



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. Nº27 (V. Y U.) DE 2016, CAPITULO II, PROYECTOS PARA LA VIVIENDA, A DON SERGIO JUAN POBLETE CASTAÑEDA, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **000357**
COPIAPÓ, **16 NOV. 2020**

VISTOS:

1. La Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo Nº27 (V. y U.) de 2016 que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
6. La Res. Ex. Nº6042, (V. y U.) del año 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores.
7. La Circular Nº22 (V. y U.) de 2019, que instruye el otorgamiento de asignaciones directas regionales, por aplicación de la facultad delegada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a los SEREMI de todas las regiones, en el marco de los Programas del D.S. Nº255 (V y U) de 2006 y D.S. Nº 27 (V. y U.) de 2016.
8. El Ordinario Nº379 de fecha 13.11.2020 del Director del SERVIU de la Región de Atacama, mediante el cual solicita asignar directamente un subsidio del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S Nº 27 (V. y U.) de 2016, del Capítulo II, Ítem c) obras de reparación de envolvente y d) obras de mantención de la vivienda. Caso Social su vivienda fue afectada por incendio que produjo daño parcial en techumbre, cielo e instalaciones eléctricas. Eximir de cumplir con el ahorro mínimo exigido art 76 letra a) del D.S Nº 27. Solicitando otorgar recursos para ejecutar obras de reparación de envolvente monto de 80 UF y Obras de mantención de la vivienda por un monto de 55 UF. Lo anterior para que puedan mejorar las condiciones de habitabilidad y seguridad que atraviesa l familia debido al incendio que afectó al inmueble.
9. El correo electrónico de fecha 16.11.2020, de Carlos Fredes García, Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza los recursos comprometidos para otorgar la asignación directa solicitada por SERVIU mediante el ordinario señalado en el visto Nº8 de la presente resolución.
10. La Resolución Nº7 del año 2019 de la Contraloría General de la República., que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
11. El Decreto Supremo Nº7 (V. y U.) de fecha 29 de mayo de 2020, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Lo manifestado por el Director del SERVIU de la Región de Atacama, mediante Ordinario Nº379 de fecha 13.11.2020, señalado en el Nº8 de los vistos.
2. El Memorandum Nº 968/2020 de fecha 11.11.2020 de Jefe de Departamento Técnico que expone la situación del inmueble para solicitud de Asignación Directa. Informe Técnico Nº 1042/2020 de fecha 11.11.2020 identificación: Sergio Juan Poblete Castañeda. 10.229.813-6. Calle Puntiajudo Nº2384, Población Loas Volcanes. Copiapó. Conclusiones, Considerando lo observado en terreno, se puede definir que: - El daño afecta a un 100% de la estructura techumbre y cubierta con daño parcial. -El círculo eléctrico con fallas debido al siniestro. - Agua Potable y alcantarillado domiciliarios funcionando. - El revestimiento exterior, fue afectado en un 80%. En razón del daño observado y visto lo expuesto, se solicita fondos para ejecutar un mejoramiento de la vivienda existente a través del D.S. Nº 27/2016 (V. y U.) específicamente en su capítulo II, literal C. Obras de Reparación de la Envolvente, 80 UF y Literal D. Obras de Mantención de la vivienda, 55UF.
3. Considerando que el D.S. Nº27 (V. y U.) en su artículo 26 señala que: *"De la cantidad de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional para este Programa, podrá destinarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de incendios, sismos, inundaciones, u otras catástrofes, conforme a la ley Nº 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS Nº 104, de Interior, de 1977, o proyectos que el Minvu califique como de extrema relevancia. Los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de*

Vivienda y Urbanismo. En estas resoluciones podrá eximirse a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, modificarse condiciones o requisitos, eliminar impedimentos, o incluso disponerse el aumento de los montos de subsidios establecidos en este Reglamento. Asimismo, en el uso de esta facultad se podrán otorgar subsidios, pudiendo diferirse la determinación de la nómina de beneficiarios en hasta 90 días”.

4. Que, en conformidad a lo señalado en el artículo 36 del D.S. N°27 (V. y U.) será obligación de la Entidad Patrocinante celebrar con el postulante un contrato de prestación de servicio según formato entregado por SERVIU, excepto cuando se trate de cooperativas habilitadas para actuar como Entidad Patrocinante.
5. Que, los recursos para ir en ayuda de la familia damnificada fueron autorizados mediante correo electrónico de fecha 16.11.2020, de don Carlos Fredes García, Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. Que, la Resolución Exenta N°429 (V. y U.) de 1 de febrero de 2019, agrega a la Resolución N°6042 (V. y U.) de 2017, la delegación de facultades ministeriales en relación con el D.S. N°27 (V. y U.) de 2016 que Reglamenta Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
7. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida, con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** la asignación directa del subsidio de acuerdo con lo establecido en el artículo N°26 del D.S. N°27 (V. y U.) del año 2016 que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en su Capítulo II, Proyectos para la Vivienda, Ítem c) obras de reparación de envoltente y d) obras de mantención de la vivienda para una familia damnificada por un incendio ocurrido en fecha 14 de agosto de 2020, vivienda ubicada en calle Puntiajudo N° 2384 Sector Los Volcanes, Comuna de Copiapó, por un monto total de 135 U.F., que se desglosa en favor del beneficiario en el siguiente cuadro:

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUN	Obras de reparación de envoltente	Obras de mantención de la vivienda	Monto Total Subsidio
SERGIO JUAN	POBLETE	CASTAÑEDA	10.229.813-6	80 UF	55 UF	135 UF

2. **EXÍMASE** al beneficiario de los requisitos señalados en el artículo 76 letra a) del D.S. N°27 que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en relación a contar con un ahorro mínimo exigido.
3. **ESTABLÉCESE** que la asignación directa indicada en el resuelvo N°1, Capítulo II, Proyectos para la Vivienda, Ítem c) obras de reparación de envoltente y d) obras de mantención de la vivienda para una familia damnificada por un incendio de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 31 y en el artículo 40 del D.S. N°27 (V. y U.) del año 2016, que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
4. **IMPÚTESE** el monto total de **135 Unidades de Fomento** asignado a la persona individualizada en el resuelvo N°1 de esta resolución, a los recursos dispuestos para el año 2020, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, de la Región de Atacama.
5. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**




PEDRO RÍOS WELDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GRA/LCC
DISTRIBUCIÓN:

1. SERVIU Región de Atacama.
 2. Jefe DPH MINVU
 3. Depto. de Atención del Déficit Cualitativo MINVU
 4. Director SERVIU Atacama.
 5. Dpto. O.O.H.H. SERVIU Atacama.
 6. Depto. Planes, Programas y Equipamiento S.R.M.
 7. Oficina de Partes S.R.M.
 8. Sección Jurídica S.R.M.
- N° Interno Jurídica 253/2020
Ley de Transparencia Art 7/g.